

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecida por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Abella y Ginesta Hermanos, S. A.» Barcelona. Calle de Borrell, 148-150. 24 de agosto de 1964.

2. Angeles Peñas Lorca Barcelona. Calle de Valencia. 536. 18 de julio de 1964

3. «Cotofil, S. A.» Barcelona. Calle de Consejo de Ciento, número 401. 1 de agosto de 1964

4. José María Torrents Martí Teya (Barcelona) Calle Generalísimo, 20. 5 de septiembre de 1964.

5. «José Raventós, S. A.» Barcelona Paseo San Juan, 24. 27 de junio de 1964

6. M. Bellavista. Badalona (Barcelona) Calle de San Pablo, números 24 y 26. 29 de julio de 1964.

7. «Pich Aguilera, S. A.» Barcelona. Calle de Lauria, 21. 21 de julio de 1964

8. «Textil Pascuet, S. A.» Barcelona. Calle Bartrina, 104. 21 de agosto de 1964.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada entidad a continuación de sus nombres y direcciones

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963 de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de octubre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1964, en el recurso contencioso número 7.563, interpuesto contra Orden de 14 de noviembre de 1961 por «Don Miguel Pascual y Compañía, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.563, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Don Miguel Pascual y Cia., S. A.», como de-

mandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 14 de noviembre de 1961, sobre aplicación de aranceles, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Don Miguel Pascual y Cia., S. A.», contra Resolución del Ministerio de Comercio de 14 de noviembre de 1961, desestimatoria del de alzada deducido respecto de la que dictó la Dirección General de Política Arancelaria con fecha 2 de mayo del mismo año, denegando a la Sociedad actora la aplicación a las mercancías amparadas por la licencia de importación A-5.636 de los Aranceles de Aduanas en vigor con anterioridad al 8 de junio de 1960, y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho; sin especial imposición de costas y reservando a la recurrente las acciones que le asistan por consecuencia del contrato de suministro que concertó con el Ministerio de Información y Turismo en relación con las indicadas mercancías.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,784	59,964
1 Dólar canadiense	55,609	55,776
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	166,390	166,890
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,477	120,839
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,618	16,668
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,343	8,368
1 Marco finlandés	18,609	18,665
100 Chelines austriacos	231,411	232,107
100 Escudos portugueses	207,405	208,029